

Delegan al Poder Ejecutivo facultades

LEY No. 25187

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo Unico.— De conformidad con lo establecido en el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú, délagase al Poder Ejecutivo para que en el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la vigencia de la presente ley, mediante Decreto Legislativo, adecúe, modifique o sustituya, según sea el caso, las normas que regulan la organización y funciones del Poder Ejecutivo, de los ministerios, organismos centrales, instituciones públicas y empresas del Estado, así como las leyes generales o de actividad, en estricta concordancia con las disposiciones del Texto Unico Ordenado de la Ley de Bases de la Regionalización No. 24650, y de las leyes orgánicas de creación de regiones, dando cuenta al Congreso.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado.

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario.

JORGE SANCHEZ FARFAN, Diputado Primer Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República,

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

GUILLERMO LARCO COX, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.